


CÓDIGO: COC-001		FONDO DE EMPLEADOS FONDOUNE	
VER.: 02	FECHA: 01/08/2021	JUNTA DIRECTIVA	
Páginas 1-11		CODIGO DE CONDUCTA	

CAPÍTULO PRIMERO

IDENTIFICACIÓN, VALORES Y PRINCIPIOS DEL FONDO DE EMPLEADOS FONDO UNE

MISIÓN:

Promover la solidaridad como el valor fundamental de cada uno de los Asociados, para crear y fortalecer el tejido social que nos permita generar servicios y beneficios preferenciales y valiosos, para todos los Asociados y su grupo familiar.”


VISIÓN:

FONDOUNE será reconocido por sus Asociados actuales y potenciales, como su principal fuente de beneficios y servicios.

VALORES:

- ✓ **TRANSPARENCIA:** “El comportamiento de Asociados, empleados y directivos estará guiado por la rectitud y el seguimiento de los buenos principios.”

- ✓ **SOLIDARIDAD:** Aportamos mutuamente esfuerzos y recursos, para resolver necesidades y retos comunes. La solidaridad es la que nos lleva a unirnos para crecer juntos, a trabajar en equipo y a interesarnos en lo que le pasa a los demás, para lograr una mejor calidad de vida y equidad social.

CÓDIGO: COC-001		FONDO DE EMPLEADOS FONDOUNE	
VER.: 02	FECHA: 01/08/2021	JUNTA DIRECTIVA	
Páginas 1-11		CODIGO DE CONDUCTA	

- ✓ **VOCACIÓN AL SERVICIO:** Como somos conscientes de que el Fondo es la empresa de todos, nuestro actuar frente a él se regirá por criterios servicio a los demás, caracterizado con excelencia, calidez, cercanía, participación, proactividad, agilidad y eficiencia


- ✓ **SENTIDO DE PERTENENCIA:** Todos los que hacemos parte de la familia FONDOUNE nos identificaremos con nuestro Fondo, lo percibimos como propio, y ejerceremos un rol activo para dinamizarlo cada vez más.

- ✓ **RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Somos conscientes y estamos comprometidos, con el logro de los resultados económicos y sociales esperados, especialmente para elevar la calidad de vida de quienes hacemos parte del mismo

PRINCIPIOS:

- **Asociación Voluntaria:** Nuestros Asociados aceptan voluntariamente las responsabilidades que conlleva asociarse, sin discriminaciones de raza, género, políticas o religiosas y conocen su derecho de libre asociación.

- **Democracia:** Todos los Asociados deben participar en la toma de decisiones y los miembros de los órganos de administración y control tendrán la responsabilidad de su gestión ante los Asociados, teniendo en cuenta que el Fondo pertenece a todos los Asociados.

CÓDIGO: COC-001		FONDO DE EMPLEADOS FONDOUNE	
VER.: 02	FECHA: 01/08/2021	JUNTA DIRECTIVA	
Páginas 1-11		CODIGO DE CONDUCTA	

- **Autonomía e Independencia:** La dirección y el control está en poder de los asociados y por lo tanto el Fondo es autónomo en la toma de decisiones, siempre ajustadas a la ley y buenas costumbres.
- **Educación:** FONDOUNE brindará educación a sus asociados, miembros de los órganos de administración y control y empleados, con el fin de contribuir eficazmente al desarrollo del Fondo.
- **Responsabilidad social:** FONDOUNE fomentará el desarrollo de la comunidad en aspectos económicos, sociales, ambientales y culturales.


CAPÍTULO SEGUNDO

PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1º. FINALIDAD DEL CÓDIGO DE CONDUCTA. El presente Código tiene por finalidad señalar los principios fundamentales dentro de los cuales debe desarrollarse la actividad del Fondo de Empleados FONDO UNE sin perjuicio de las normas legales, estatutos de la entidad y demás reglamentos internos y de las que el Fondo de Empleados FONDO UNE adopte a través del tiempo. Este Código consolida el compromiso de acogerse a las más estrictas normas de integridad personal y profesional en las relaciones entre los funcionarios del Fondo de Empleados FONDO UNE y los Asociados, proveedores y demás terceros.

ARTÍCULO 2º. CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA. Es obligatorio que los miembros de la Junta Directiva, y demás funcionarios del Fondo de Empleados FONDO UNE conozcan y asimilen el presente Código de Conducta, de forma que conduzcan sus actividades conforme a sus postulados.

ARTÍCULO 3º. DEBER DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES. En la aplicación de las normas legales que rigen su actividad, el Fondo deberá evitar comportamientos que impliquen abuso del derecho.

CÓDIGO: COC-001		FONDO DE EMPLEADOS FONDOUNE	
VER.: 02	FECHA: 01/08/2021	JUNTA DIRECTIVA	
Páginas 1-11		CODIGO DE CONDUCTA	

ARTÍCULO 4º. COMO DEBE CONDUCIRSE Y EJECUTARSE LA ACTIVIDAD DEL AHORRO Y CREDITO. Los miembros de la Junta Directiva, directivos y demás funcionarios del Fondo de Empleados FONDO UNE deben conducir y ejecutar la actividad de Ahorro y Crédito, con profesionalismo y moralidad, esto es, con honestidad, respeto, dignidad, diligencia, lealtad, probidad, seriedad, claridad y precisión, atendiendo siempre a cabalidad el cumplimiento de las normas legales.

Los miembros de la Junta Directiva, y demás funcionarios del Fondo de Empleados FONDO UNE no deberán ofrecer ni aceptar incentivos para la realización de negocios, que puedan atentar contra la independencia y objetividad con que deben realizar su gestión, esto no se extiende, desde luego, a los incentivos normales y de aceptación general.


ARTÍCULO 5º. BUSQUEDA DE LA FINALIDAD. El Fondo de Empleados FONDO UNE pondrá toda su capacidad profesional al servicio de la obtención de la finalidad prevista en su misión y visión.

ARTÍCULO 6º. NIVEL DE FORMACIÓN. Atendiendo a la especial naturaleza y complejidad de la actividad del Ahorro y el Crédito, el Fondo de Empleados FONDO UNE deberá velar por mantener un alto grado de formación y conocimiento a todos los niveles, para lo cual deberá propender siempre por la permanente capacitación y/o actualización de los directivos, representante Legal, y demás funcionarios.

ARTÍCULO 7º. UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Riesgos, Comité de Crédito, Comité de Apelaciones, Comité de Evaluación de Cartera y demás comités y funcionarios deberán no solo abstenerse de hacer uso indebido de la información privilegiada que posean, sino que deberán adoptar medidas tendientes a impedir que dicha información circule o sea conocida por quienes no deberían conocerla.

ARTÍCULO 8º. UTILIZACION DE INCENTIVOS. El Fondo de Empleados FONDO UNE no debe ofrecer incentivos excesivos, ni altas recompensas que estén asociadas al desempeño, por cuanto ello puede conducir a relajar los controles y a pasar por alto las políticas, o generar actos deshonestos, ilegales o antiéticos de los empleados.

Para establecer incentivos, es necesario analizar los posibles efectos de éstos, tanto positivos como negativos, en el comportamiento de los empleados y asociados, y

CÓDIGO: COC-001		FONDO DE EMPLEADOS FONDOUNE	
VER.: 02	FECHA: 01/08/2021	JUNTA DIRECTIVA	
Páginas 1-11		CODIGO DE CONDUCTA	

como éstos pueden afectar el perfil de riesgos del Fondo de Empleados FONDO UNE además de si se generan conflictos de agencia.

Exigir a los empleados el cumplimiento de metas y límites que consulten el cumplimiento de los objetivos estratégicos, así como la realidad comercial en materia de resultados, en colocaciones y en captaciones, por las razones anotadas con anterioridad y porque conduciría, adicionalmente, a asumir altos riesgos para el Fondo de Empleados FONDO UNE.

No se deben ofrecer incentivos, bonificaciones o recompensas al personal, si éstos se calculan sobre la base únicamente del desempeño comercial, sin considerar el impacto en la exposición a los riesgos de la entidad.


ARTÍCULO 9º. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD. El Fondo de Empleados deberá obedecer a esquemas que tiendan a garantizar su profesionalismo y eficiencia.

El Fondo de Empleados FONDO UNE deberá conocer la tecnología moderna y apoyar su actividad general en las herramientas que ésta le proporciona.

El Fondo de Empleados FONDO UNE deberá mantener un adecuado control sobre sus asuntos internos, estableciendo, si es el caso, niveles de supervisión de las actuaciones de todos o algunos de sus funcionarios. Los niveles de supervisión que se establezcan no relevarán a los directivos y representante legal del control que, conforme a las normas legales, deben mantener sobre las actividades del Fondo de Empleados FONDO UNE en general.

ARTÍCULO 10º. MANEJO DE LAS RELACIONES CON TERCEROS INTERESADOS: En el Fondo de Empleados FONDO UNE se establece que las relaciones con terceros interesados deben desarrollarse en ambientes estrictamente de negocios, en cumplimiento de las normas legales y las disposiciones del presente código de conducta.

ARTÍCULO 11º. RELACIONES CON LOS ORGANISMOS DE INSPECCION Y VIGILANCIA. El Fondo de Empleados FONDO UNE deberá suministrar a los organismos gubernamentales de inspección y vigilancia la información que soliciten, en forma oportuna y suficiente.

CÓDIGO: COC-001		FONDO DE EMPLEADOS FONDOUNE	
VER.: 02	FECHA: 01/08/2021	JUNTA DIRECTIVA	
Páginas 1-11		CODIGO DE CONDUCTA	

CAPÍTULO TERCERO

PRINCIPIOS, DEBERES, RECOMENDACIONES EN RELACIÓN CON LOS MECANISMOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

ARTÍCULO 12º. PRINCIPIO DEL CONOCIMIENTO DEL ASOCIADO, EMPLEADO, PROVEEDOR Y DEMAS ACTORES DE SU GRUPO DE INTERES.

El Fondo de Empleados FONDO UNE deberá procurar el mayor conocimiento que le sea posible acerca de sus asociados (clientes, proveedores), empleados y demás actores de su grupo de interés y obtener de ellos la información que razonablemente pueda resultar relevante para la adecuada consecución de las finalidades que ellos persigan.

El Fondo de Empleados FONDO UNE deberá establecer requisitos para la debida identificación y adecuado conocimiento de su asociado.

ARTÍCULO 13º. REPORTES A LOS ENTES REGULADORES.

El Oficial de Cumplimiento del Fondo de Empleados FONDO UNE reportará en forma inmediata y suficiente a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, cualquier información relevante de acuerdo con la regulación existente. Todo lo anterior de acuerdo con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SARLAFT), del que forma parte el presente Código.

ARTÍCULO 14º. INFORMACIÓN DEBIDA A LOS CLIENTES.


El Fondo de Empleados FONDO UNE deberá informar a sus asociados acerca de la estructura y funcionamiento del producto o servicio financiero que vaya a utilizar, así como de los deberes y derechos mutuos que se desprendan del respectivo negocio.

ARTÍCULO 15º. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Salvo los casos autorizados por la Constitución y las leyes, El Fondo de Empleados FONDO UNE deberá mantener confidencialidad sobre los asuntos de sus asociados, que haya conocido o conozca por razón de los negocios celebrados con ellos.

ARTÍCULO 16º. PUBLICIDAD.

La publicidad de los servicios y productos financieros deberá ser leal, veraz y exacta y deberá instruir claramente a los asociados y al público en general sobre las actividades que desarrolla el Fondo de Empleados FONDO UNE.

CÓDIGO: COC-001		FONDO DE EMPLEADOS FONDOUNE	
VER.: 02	FECHA: 01/08/2021	JUNTA DIRECTIVA	
Páginas 1-11		CODIGO DE CONDUCTA	

ARTÍCULO 17º. ATENCIÓN DE QUEJAS DE ASOCIADOS. El fondo de Empleados atenderá las quejas de sus asociados a través de un proceso especialmente definido para el efecto, a cargo de la Gerencia. Todas las respuestas a las quejas las debe firmar el representante legal del Fondo de Empleados FONDO UNE o la persona delegada para el efecto.

El Fondo de Empleados deberá informar a sus asociados de la existencia del procedimiento para la atención de los reclamos efectuados por ellos.

CAPÍTULO CUARTO CONFLICTOS DE INTERESES


ARTÍCULO 18 PRINCIPIO DE LA INDEPENDENCIA DE LAS DECISIONES Y ACTUACIONES. El Fondo de Empleados FONDO UNE propenderá por actuar con el grado de individualidad e independencia necesarias para proteger los derechos de las partes vinculadas y evitar conflictos de interés

Es por esto que el personal asociado no deberá poseer directa o indirectamente a través de familiares, amistades o partes relacionadas, intereses financieros en competidores, distribuidores o proveedores que los coloquen en una posición de conflicto; por lo anterior, toda actuación o transacción de carácter individual que implique beneficio personal para el asociado y/o sus familiares más cercanos y que pueda perjudicar al FONDO DE EMPLEADOS FONDO UNE genera un conflicto de interés frente al Fondo de Empleados y los asociados.

ARTÍCULO 18º. DEBER DE EVITARLOS. El Fondo de Empleados FONDO UNE deberá evitar razonablemente posibles situaciones y condiciones que en el negocio puedan conducir a conflictos entre los intereses de sus asociados, o entre los de un asociado y los suyos propios.

ARTÍCULO 19º. DEBER DE INFORMAR DE LA EXISTENCIA DEL CONFLICTO DE INTERESES Y DE SU RESOLUCIÓN. El Fondo de Empleados FONDO UNE deberá informar inmediatamente a su asociado acerca de la existencia o de la potencial aparición de un conflicto de interés y de las medidas que se adoptarán para evitarlo, o de la forma en que éste se resolverá.

ARTÍCULO 20º. EN RELACIÓN CON LOS DIRECTIVOS, REPRESENTANTE LEGAL Y FUNCIONARIOS.

CÓDIGO: COC-001		FONDO DE EMPLEADOS FONDOUNE	
VER.: 02	FECHA: 01/08/2021	JUNTA DIRECTIVA	
Páginas 1-11		CODIGO DE CONDUCTA	

Ninguna persona que pertenezca a alguno de los comités y/o a la administración podrá aceptar de terceros (proveedores de bienes y servicios, etc.), donaciones o favores cuyo objetivo pueda, debido a la naturaleza o importancia del obsequio, inclinar a quien los acepte a preferir en los eventuales negocios con otros.

Cuando los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Directivos, representante legal y funcionarios del Fondo de Empleados FONDO UNE desarrollen actividades potencialmente conflictivas entre sus propios intereses y los de la Entidad y/o los asociados, deberán informarlo al representante legal o Junta Directiva según el caso del Fondo de Empleados FONDO UNE para su aprobación o la del órgano competente si hubiere lugar a ello.

ARTÍCULO 21º. DEBER DE RESOLVER LOS CONFLICTOS CON BASE EN EL INTERÉS DEL ASOCIADO Y EN LA EQUIDAD. En caso de presentarse algún conflicto de interés entre sus asociados, o entre el interés de un asociado y el Fondo de Empleados FONDO UNE, la entidad deberá resolverlo teniendo siempre presente su deber de actuar siempre en interés del FONDO DE EMPLEADOS FONDO UNE en todo caso, con un sentido de equidad.

ARTÍCULO 22º. SANCIÓN POR PRÁCTICAS QUE CONSTITUYAN CONFLICTOS DE INTERÉS.


Miembros de la Junta Directiva, Gerente, Comité de Control Social, Comité de Riesgo Liquidez, Comité Evaluación Cartera, Comité de Apelaciones y/o funcionarios del Fondo de Empleados FONDO UNE que incurran en prácticas que constituyan conflicto de interés, estarán sujetos a las acciones y sanciones previstas en la ley.

El funcionario deberá responder frente a las autoridades y el Fondo de Empleados por la infracción frente al manejo de la información, lo cual constituye una justa causa de despido del Fondo de Empleados FONDO UNE falta que para estos efectos se califica como grave: la revelación de secretos y datos reservados del Fondo de Empleados FONDO UNE.

CAPÍTULO QUINTO

PRÁCTICAS CONTROLADAS Y PROHIBIDAS

ARTÍCULO 23º. No se tolerará un comportamiento amenazador o violento, o incluso un indicio de este, con colegas, asociados o proveedores.

CÓDIGO: COC-001		FONDO DE EMPLEADOS FONDOUNE	
VER.: 02	FECHA: 01/08/2021	JUNTA DIRECTIVA	
Páginas 1-11		CODIGO DE CONDUCTA	

Los funcionarios del Fondo de Empleados FONDO UNE se abstendrán de exigir, sugerir o recibir remuneración o beneficio económico, cualquiera que sea la forma o denominación que se le dé, para sí o para otros, de parte de asociados, usuarios o proveedores con los cuales se tengan relaciones comerciales e institucionales. Así mismo, se abstendrán de facilitar o promover cualquier práctica que tenga como efecto la evasión o elusión fiscal, ni se podrán realizar operaciones o contratos con personas naturales o jurídicas que se presten a la evasión fiscal en la respectiva operación o contrato.

Se considera deshonesto por parte de un empleado utilizar la propiedad o el buen nombre de la institución para la realización o promoción de intereses personales.

Se considera censurable, la instalación o copia de programas de computación que no estén respaldados con licencias de protección a la propiedad intelectual y derecho de uso o explotación.

Está prohibida la tenencia de armas de fuego, explosivos u otras armas en las instalaciones del Fondo de Empleados FONDO UNE como también la premeditada destrucción de las pertenencias del Fondo de Empleados FONDO UNE.

El Fondo de Empleados no tolera la venta de drogas ilegales en sus instalaciones ni durante el desempeño de transacciones comerciales en su nombre. Ningún empleado podrá permanecer en el Fondo de Empleados bajo los efectos de alcohol.


CAPÍTULO SEXTO

SANCIONES

ARTÍCULO 24º. COMPETENCIA PARA SANCIONAR: Los funcionarios del Fondo de Empleados FONDO UNE podrán ser sometidos a descargos y sancionados o despedidos por las violaciones a este código, a los estatutos, reglamentos internos, procesos internos de la entidad y las funciones que le fuesen asignadas en el cumplimiento de su labor aplicando para el efecto la ley laboral.

ESCALAS

DE FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

CÓDIGO: COC-001		FONDO DE EMPLEADOS FONDOUNE	
VER.: 02	FECHA: 01/08/2021	JUNTA DIRECTIVA	
Páginas 1-11		CODIGO DE CONDUCTA	

ARTÍCULO 25º. El Fondo de Empleados FONDO UNE no puede imponer a sus empleados sanciones no previstas en este Código, fallos arbitrales o en contrato de trabajo.


ARTÍCULO 26º. Se establecen las siguientes clases de faltas leves y sus sanciones disciplinarias, así:

- a) La falta en el trabajo en la mañana, en la tarde o en el turno correspondiente, sin excusa suficiente cuando no causa perjuicio de consideración a El Fondo de Empleados FONDO UNE, implica por primera vez llamado de atención por escrito y por segunda suspensión hasta por 1 día por parte del Fondo de Empleados "FONAVON".
- b) La falta total al trabajo durante el día sin excusa suficiente, cuando no cause perjuicio de consideración a el Fondo de Empleados FONDO UNE implica, por primera vez, suspensión en el trabajo hasta por un día y por segunda vez hasta por tres días, y por tercera vez dará terminación justa del contrato de trabajo por parte del Fondo de Empleados FONDO UNE
- c) La violación leve por parte del empleado de las obligaciones contractuales o reglamentarias (Faltar a sus funciones o actividades asignadas de acuerdo con los procesos que se llevan a cabo en la entidad o incumplir las políticas estipuladas en los diferentes reglamentos de la entidad sin autorización expresa por parte de su superior) implica por primera vez, suspensión en el trabajo hasta por un día y por segunda por segunda vez terminación justa del contrato de trabajo por parte del Fondo de Empleados FONDO UNE.

Parágrafo: La imposición de multas no impide que del Fondo de Empleados FONDO UNE prescinda del pago del salario correspondiente al tiempo dejado de trabajar.

ARTÍCULO 27º. Constituyen faltas graves:

- a) La falta total del empleado en la mañana, o en la tarde o en el turno correspondiente, sin excusa suficiente, por segunda vez.
- b) La falta total del empleado a sus labores durante día sin excusa suficiente, por primera vez.

CÓDIGO: COC-001		FONDO DE EMPLEADOS FONDOUNE	
VER.: 02	FECHA: 01/08/2021	JUNTA DIRECTIVA	
Páginas 1-11		CODIGO DE CONDUCTA	

- c) Violación grave por parte del empleado de las obligaciones contractuales o reglamentarias.

PROCEDIMIENTOS PARA COMPROBACIÓN DE FALTAS Y FORMAS DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 28º. Antes de aplicarse una sanción disciplinaria, el Fondo de Empleados FONDO UNE deberá oír al empleado inculcado en descargo. En todo caso se dejará constancia escrita de los hechos, manifestaciones hechas por el empleado y de la decisión del Fondo de Empleados FONDO UNE de imponer o no, la sanción definitiva.

ARTÍCULO 29º. Procedimiento. En todo proceso que implique la imposición de una sanción disciplinaria, se deberá observar el debido proceso prescrito en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. Para el efecto, en primera instancia actuará como sancionador el Representante Legal del Fondo de Empleados FONDO UNE y en segunda y definitiva instancia la Junta Directiva del misma.

ARTÍCULO 30º. No producirá efecto alguno la sanción disciplinaria impuesta con violación del trámite señalado en el anterior artículo.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Comuníquese y cúmplase

El presente Acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva en Reunión celebrada el día xx de xxx de 20xx, según consta en acta No xxx de dicha fecha.

**Presidente
Junta Directiva**

Secretario